

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0281-2019-INIA

27 NOV. 2019
Lima,

VISTO: El Oficio N° 094-2018-SUTSA INIA NACIONAL; el Memorando N° 1143-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 0001/2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/ASSGRLIC de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 248-2019- MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, cuyo literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final establece que a partir del día siguiente de la publicación de dicha Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los régímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 42 de la Ley dispone que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley, el proyecto de convención colectiva debe contener, entre otros, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora que no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (06) servidores civiles; así como, las peticiones que se formulan respecto a las condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 71° del referido Reglamento, respecto de la Comisión Negociadora, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (3) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, a través del Oficio N° 094-2018-SUTSA INIA NACIONAL de fecha 09 de noviembre de 2018, el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – Instituto Nacional de Innovación Agraria – SUTSA INIA NACIONAL presentó el Pliego de Reclamos 2019;

Que, con Memorando N° 1143-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 0001/2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/ASSGRLIC de fecha 22 de noviembre de 2019, en cuyo contenido la Unidad de Recursos Humanos, recomienda la conformación de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA que participará en la negociación colectiva respecto al Pliego de Reclamos presentado por el SUTSA INIA NACIONAL para el periodo 2019, la cual se encuentra en etapa de conciliación;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057, dispone que se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, dispone que tanto para los representantes de los trabajadores y empleadores, se deberá estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, por lo expuesto, corresponde expedirse la Resolución Jefatural que constituya la Comisión Negociadora del INIA, con el propósito que participe en la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos presentado por el SUTSA INIA NACIONAL para el periodo 2019; teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente sobre negociación colectiva;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0281-2019-INIA



Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Relaciones Colectivas de Trabajo; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Innovación Agraria, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva en la etapa de conciliación, respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – Instituto Nacional de Innovación Agraria – SUTSA INIA NACIONAL para el periodo 2019.

Artículo 2.- Designar como representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria en la Comisión Negociadora para el periodo 2019, a los siguientes:

- El/la Director/a de la Unidad de Recursos Humanos, o su representante, quien la preside.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

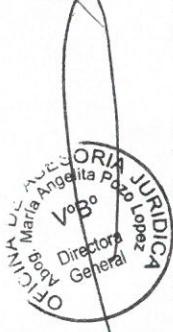
Artículo 3.- Designar como representantes del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – Instituto Nacional de Innovación Agraria – SUTSA INIA NACIONAL en la Comisión Negociadora para el periodo 2019, a las siguientes personas:

- Sr. Roger Augusto Rivera Gamarra, Secretario General.
- Sr. Manuel Guillermo Rubio Villarreal, Secretario de Defensa, Asuntos Legales y Derechos Humanos.
- Sra. Elsa Yolanda Arango Vilcapuma, Secretaria de Desarrollo de la Mujer y Promoción de Proyectos.

Artículo 4.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el periodo 2019, las facultades expresas para



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

27 NOV 2019

S. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario